

Secretaria General

ORDEN DE RECTORADO 2019-042-ESPE-a-1

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Art. 350.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte .(...)":

Que, el Art. 8 reformado, de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "Art. 8.- Fines de la Educación Superior. - La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; (...) i) Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; (...)":

Que, el Art. 12 reformado de la Ley Ibídem, señala: "Art. 12.- Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. (...)";

Que, el Art. 13 reformado de Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: "Art. 13.- Funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema; (...) n) Garantizar la producción de pensamiento y conocimiento articulado con el pensamiento universal; o) Brindar niveles óptimos de calidad en la formación y en la investigación: (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LDES), dispone: "Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia equidad.

solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.":

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...). El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio.":

Que. el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Art. 48.- Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Art. 107.- Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.";

Que, el Art. 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" (Codificación), señala: "Art. 4. Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE": (...) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica; (...)";

Que, el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, prescribe entre los deberes y atribuciones del Consejo Académico, literal b, primer inciso: "Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología;":

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE Codificado. "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)":

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito. "(...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el K. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...)";

Que, el Art. 1 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala "El objetivo del presente reglamento es normar los procesos de formulación, selección, priorización y ejecución de los programas y proyectos de investigación, así como su seguimiento, difusión y trasferencia de resultados para: a. Promover el desarrollo de la investigación básica y aplicada de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; (...) c. Fomentar la creación de grupos de investigación para que trabajen en la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y la sociedad; d. Fomentar la participación de la comunidad universitaria en congresos, simposios y otros eventos de carácter científico; (...)":

Que, el Art. 4 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, prescribe: "El Consejo Académico es el encargado de conocer y aprobar los asuntos relacionados al desarrollado y ejecución de la investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de conformidad con el literal b del artículo 33 del Estatuto y reglamentación interna.";

Que, el Art. 6, del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina: "La Unidad de Gestión de la Investigación, se encarga de la gestión, seguimiento y control de todos los proyectos de investigación

@

que han sido aprobados y que se encuentran ejecutándose en la Universidad. Además debe consolidar el presupuesto con fines de investigación.":

Que, el Art. Il del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, dispone: "(...)
Las resoluciones del Consejo Académico se remitirán al señor Rector para su aprobación y legalización mediante la respectiva Orden de Rectorado, fin se dé cumplimiento a través del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología.";

Que, el Art. 15, del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece: "Las Áreas de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE deben contribuir a la solución de los problemas de Fuerzas Armadas, el desarrollo sustentable del país y deben ser propuestas considerando entre otros, los siguientes aspectos (...)":

Que, el Art. 18 del Reglamento ibídem determina: "Los grupos de investigación, están organizados en torno a las líneas de investigación de la Universidad, coordinados por un investigador responsable, que realizarán actividades de investigación, desarrollo e innovación, en forma individual o en colaboración con otros grupos o entidades vinculadas o no vinculadas a la Universidad. (...)":

Que, el Art. 23 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece: "Los programas y proyectos de investigación serán formulados y propuestos por los investigadores y profesores de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. Los programas y proyectos deberán contar con carta de auspicio de los Departamentos y Centros de Investigación y deberán ser presentados al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología.";

Que, el Art. 25 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: "En caso de programas o proyectos de investigación solicitados por Fuerzas Armadas o instituciones externas, los Departamentos y Centros de Investigación de acuerdo a los objetivos de los proyectos designarán el personal para su elaboración, los que serán remitidos a la Institución solicitante para el análisis y aprobación. Si la solicitud de la institución externa fue gestionada por un docente o un grupo de docentes de la Universidad, estos docentes obligatoriamente formarán parte del equipo que designe el Departamento o Centro.";

Que, el Art. 29 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, prescribe: "El Consejo Académico al aprobar los proyectos de investigación, aprueba también al equipo de investigación que participará en el desarrollo de los mismos, esto es: director, investigador asistente, ayudantes de investigación, técnicos de investigación y de asesores de requerirse.";

Que, el Art. 38 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece: "Los responsables solidarios del registro y difusión de los resultados de la investigación, son los Departamentos, Centros, y la Unidad de Gestión de la Investigación (...)";

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2019-DII del Consejo Académico de fecha 20 de marzo de 2019, el referido Órgano Colegiado Académico, con fundamento en el Art. 33, literal b, primer inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, ha resuelto: "Art. 1. Aprobar los Proyectos Internos 2019 con Financiamiento Indirecto de Investigación conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz adjunta, como parte constitutiva de esta resolución. Art. 2. Recomendar al señor Rector se digne autorizar y disponer la publicación de la presente resolución en la respectiva orden de rectorado.";

Que, mediante memorando No. ESPE-VAG-2019-0375-M, de fecha 22 de marzo de 2019, el Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la Resolución ESPE-CA-RES-2019-011, solicitando aprobar y legalizarla mediante la respectiva Orden de Rectorado:

Que, para efectos de difusión y cumplimiento, es pertinente la publicación de la citada Resolución, a través de Orden de Rectorado: y.

(

RESUELVE:

- Art. 1 Publicar la Resolución del Consejo Académico No. ESPE-CA-RES-2019-011 de fecha 20 de marzo de 2019, en virtud de la que el citado Órgano Colegiado Académico ha resuelto, aprobar los Proyectos Internos 2019 con Financiamiento Indirecto de Investigación, conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz anexa: todo lo que se adjunta en tres (03) fojas útiles, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.
- Art. 2 Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, Director de la Unidad de Gestión de la Investigación, Directora de la Unidad de Finanzas. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, el 27 de marzo de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESP

Edgar Ramiro Pazmino Orellana CRNL. C.S.M.

ERPO CORC/JICOE

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

PROYECTOS INTERNOS 2019 CON FINANCIAMIENTO INDIRECTO

No.	DPTO /CENTRO	TITULO DEL PROYECTO	DIRECTOR	ESCALAFÓN	ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN	AYUDANTE DE INVESTIGACIÓN	TIEMPO DE EJECUCIÓN	COSTOS INDIRECTOS	COSTOS INSTITUCION ES AUSPICIANT ES
1	CENCINAT	Evaluación del efecto insecticida de nanocompositos de azufre y quitosano con aceites esenciales de Azadirachta indica, Eucalyptus globulus y Rosmarinus officinalis en Leptoglossus Zonatus Dallas	Vladimir Aguirre	Titular Principal I	Alvaro Petronio -ESPE Luis Cumbal- ESPE Vicente Delgado- ESPE Alexis Debut-ESPE	Lany Sophia Araujo Josué Villota	24 meses	\$32.560,00	
2	CIENCIAS DE LA TIERRA Y CONSTRUCCIÓN	Efecto del espesor de muros estructurales de H.A. en el modo de falla de pandeo fuera de plano	Ana Haro	Titular Principal I	Pablo Caiza-ESPE	Estudiante 1 Estudiante 2	14 meses	\$21.175,00	12000 North Carolina State University 12000 University of California,
3	ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA	Ajuste de los parámetros de contralador Fuzzi Logic del sistema de gestión energética de una microrred doméstica conectada a red mediante algoritmos de optimización inspirados en la naturaleza.	Diego Arcos	Titular Principal I	Paúl Ayala-ESPE Vinicio Carrera-ESPE Alexander Ibarra-ESPE	Estudiante 1 Estudiante 2	18 meses	\$22.218,75	6750 Universidad Politécnica de Cataluña, 12750 Universidad Pública de Navarra
4	CIENCIAS DE LA TIERRA Y CONSTRUCCIÓN	Diagnóstico ambiental inicial de la gestiuón de cadáveres humanos en los cantones de Quito, Mejía y Rumiñahul	Tania Crisanto	Titular Agregado 2	Eduardo Mayorga - U Central Diego Vizuete Freire -ITSS Izar Sinde - ESPE	Estudiante 1 Estudiante 2	12 meses	\$13.412,00	12012 Universidad Central del Ecuador 12012 Instituto Superior Tecnológico
5	CIENCIAS EXACTAS	Predicción de material particulado (PM2.5) en el aire mediante mediciones satelitales de aerosoles (AOD) utilizando técnicas geoestadísticas.	Segio Castillo	Titular Principal I	Rubén Fernández - Universidade Da Coruña Paúl Medina-ESPE	Estudiante 1 (Programa de Maestría)	13 meses	\$8.951,80	

6	CIENCIAS DE LA VIDA Y DE AGRICULTURA	Síntesis y aplicación de nanopartículas metálicas en suelos contaminados con HAPs y su efecto en la población microbiana	Andrés Ricardo Izquierdo	Titular Agregado 2	Érika Sofía Murgueitio -ESPE Luis Cumbal-ESPE	Luis David Salgado Alex Fabrizzio Gavilánes Gabriela Gordillo	12 meses	\$43.856,00	
7	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	Derecho a la educación superior intercultural e incluyente en el diseño curricular de carreras universitarias. Estudio de Caso	Angel Quizhpe	Titular Agregado 1	Elvia Noemí Santillán-ESPE Campo Elías Chandi-ESPE	Guillermo Alejandro Ríos Yessenia Dayana Chuquitarco Jefferson Andrés Rueda	15 meses	\$19.200,00	
8	CIENCIAS EXACTAS	Estudio de nuevas distribuciones para representar conjuntos completos de datos conteniendo tanto valores pequeños como grandes	Meitner Cadena	Titular Agregado 1	Lucía Jiménez Tacuri-ESPE		13 meses	\$7.280,00	
9	CIENCIAS EXACTAS	Aplicación de P(X <y) a<br="">mortalidad humana</y)>	Meitner Cadena	Titular Agregado 1	Lucía Jiménez Tacuri-ESPE		13 meses	\$7.280,00	

RESPONSABLE

DR. GONZALO OLMEDO C.

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN



SECRETARIA DEL CONSEJO ACADEMICO

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2019-011

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2019-005, sesión de 20 de marzo de 2019

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como uno de los fines de la educación superior: "(...) a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas (...)";

Que, el literal d) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala, como una de las funciones del Sistema de la Educación Superior: "(...) d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema (...)";

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.";

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" (Codificación), referente a los objetivos de la universidad, señala en los literales c y d: "(...) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica (...)";



SECRETARIA DEL CONSEJO ACADEMICO

Que, en el Art. 15, del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece: "Las Áreas de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE deben contribuir a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas, el desarrollo sustentable del país (...)";

Que, en el Art. 23 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece: "Los programas y proyectos de investigación serán propuestos por los investigadores y profesores de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. Los programas y proyectos deberán contar con carta de auspicio de los Departamentos y Centros de Investigación y deberán ser presentados al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología".;

Que, en el Art. 29 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: "El Consejo Académico al aprobar los proyectos de investigación, aprueba también al equipo de investigación que participará en el desarrollo de los mismos, esto es: director, investigador asistente, ayudantes de investigación, técnicos de investigación y de asesores de requerirse";

Que, en el Art. 38 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: "Los responsables solidarios del registro y difusión de los resultados de la investigación, son los Departamentos, Centros, y la Unidad de Gestión de la Investigación, y se encargará de: (...)";

Que, mediante memorando No. ESPE-VII-2019-0505-M, del 11 de marzo de 2019, a través del cual, el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, somete al Consejo Académico para el análisis y resolución del acta con las resoluciones adoptadas en la sesión de la comisión de tecnología e Investigación acerca de la aprobación de los proyectos internos 2019 con financiamiento indirecto;

Que, mediante sesión extraordinaria celebrada de fecha 20 de marzo de 2019, los señores miembros del consejo consideran pertinente aprobar los proyectos internos 2019 con financiamiento indirecto detallado en la matriz adjunta en la documentación; los mismos que cumplen con la normativa vigente;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-101, de fecha 21 de septiembre de 2018, se encarga como Vicerrector Académico General al Señor Tcrn. IGEO. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, PhD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, por un año de acuerdo a lo autorizado de manera excepcional a través de la Resolución RPC-SO-33-No.547-2018, del Consejo de Educación Superior, a partir del 21 de septiembre de 2018;

Que, mediante memorando N° ESPE-VAG-2019-0002-M, el señor TCRN. Víctor Emilio Villavicencio, Ph.D. subrogará el cargo y funciones al Vicerrector Académico General a partir del 04 de enero de 2019;



SECRETARIA DEL CONSEJO ACADEMICO

Que, en el Art. 33 literal b. primer inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: "Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología (...)"

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

- Art. 1. Aprobar los Proyectos Internos 2019 con Financiamiento Indirecto de Investigación conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz adjunta, como parte constitutiva de esta resolución.
- Art. 2. Recomendar al señor Rector se digne autorizar y disponer la publicación de la presente resolución en la respectiva orden de rectorado.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 20 de marzo de 2019.

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD TCRN. CC.EE

PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO